

a cabo la alteración de la calificación jurídica de dichos bienes de conformidad con lo establecido en el art. 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y lo preceptuado en el Decreto 208/97, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.»

Pero, es que, además de ser un bien de servicio público, forma parte de un Monte Calificado de Utilidad Pública, incluido en el Catálogo de Montes de la Comunidad Autónoma, por lo que, como paso previo a su cambio de calificación jurídica y a su descatalogación, precisa autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente, conforme señala el art. 48 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, para su descatalogación, requisito previo a su vez para poder alterar la calificación jurídica del bien, y requisito previo a su vez para poder declarar dicho terreno suelo urbanizable. Precisaría a su vez modificación de las Normas Urbanísticas en vigor para el término municipal de Punta Umbría, es decir, la conversión de un terreno calificado como Monte Catalogado en suelo urbanizable necesita de una serie de actuaciones concatenadas y previas una a otras, que en ningún momento se han llevado a cabo por el Ayuntamiento de Punta Umbría. Todo ello harían nulo el expediente, conforme señala el art. 62.1.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 14 de julio de 2000, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva nos remite copia del expediente instruido en esa Delegación con motivo de la solicitud por parte de Punta Umbría para la descatalogación, en el que consta Resolución de la Consejera, de fecha 14 de junio de 2000, por la que se desestima la solicitud de Punta Umbría de excluir del Catálogo de Montes el terreno perteneciente al Monte «Campo Común de Abajo, núm. 5/B», de los propios del Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva).

El importe de la enajenación asciende a 1.723.049.250 pesetas lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal que es de 1.549.853.986 pesetas, se constata que el importe de la enajenación supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesario autorización del Consejero de Gobernación, conforme señala el art. 16.1.c) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los arts. 16.1.c) y 23 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; arts. 276 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, declarado de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la Legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. No autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva) a que aporte unos terrenos integrantes del Monte Común de Abajo, núm. 5/B, a la Sociedad Municipal del Suelo de Punta Umbría, S.L., por haberse adoptado el acuerdo de 30 de diciembre de 1999 prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido para ello.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de

reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de julio de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 19 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Trabajo e Industria». Programa 23.ª Aplicación 771.00:

Expediente: 1239/NC/99/MA.
Entidad: Forjados del Guadalhorce, S.L.U.
Importe: 5.100.000.

Expediente: 2197T/99/MA.
Entidad: Aguas del Torcal, S.A.
Importe: 10.700.000.

Expediente: 3345/NC/98/MA.
Entidad: Ivesur, S.A.
Importe: 2.500.000.

Expediente: 3550/T/98/MA.
Entidad: Hardware Europe Computer, S.L.
Importe: 1.500.000.

Expediente: 3731/NC/98/MA.
Entidad: Gestión y Consulting 2000, S.L.
Importe: 1.500.000.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 19 de junio de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 30 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al

mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Trabajo e Industria». Programa 23.^a Aplicación 771.00:

Expediente: 2167/NC/99/MA.
Entidad: Corporación Gráfica Penibética, S.L.
Importe: 2.600.000.

Expediente: 3753/T/98/MA.
Entidad: Mijas Comunicación, S.A.
Importe: 1.300.000.

Expediente: 4135/T/98/MA.
Entidad: Cruzado en Rubio, S.L.
Importe 1.500.000.

Expediente: 4146/NC/98/MA.
Entidad: Encuadernación y Manipulados Dura, S.L.
Importe: 1.500.000.

Expediente: 4154/NC/98/MA.
Entidad: Anais, S.L.
Importe: 1.500.000.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 30 de junio de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 13 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Trabajo e Industria». Programa 23.^a Aplicación 771.00:

Expediente 2148/T/98/MA.
Entidad: Donut Corporation Málaga, S.A.
Importe: 1.800.000

Expediente: 2986/T/98/MA.
Entidad: Centros Comerciales Continente, S.A.
Importe: 1.843.750.

Expediente: 3321/T/98/MA.
Entidad: Gráficas Esga, S.L.
Importe: 1.100.000.

Expediente: 4439/NCT/98/MA.
Entidad: Milla Med, S.A.
Importe: 1.200.000.

Expediente: 4618/NC/98/MA.
Entidad: Infaran, S.L.
Importe: 3.600.000.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 13 de julio de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 21 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 8 de noviembre de 1996, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de los de Sevilla.

En Sentencia de fecha 8 de noviembre de 1997, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 11 de los de Sevilla, en los Autos de Juicio Verbal número 706/95, promovido a instancia de don Manuel Dorado Cortés contra la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de oficinas por falta de pago de la renta, se condenaba a dicha Consejería al desahucio solicitado así como al pago de las costas causadas.

Promovido recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, en Sentencia de 30 de enero de 1998 se confirma el fallo impugnado.

Mediante Resolución de 28 de enero de 2000, dictada por el Juzgado de Primera Instancia antes citado en los Autos referidos, se aprueba definitivamente la tasación de las costas por importe de 3.066.753 pesetas, requiriéndose su pago mediante Cédula de fecha 10 de julio de 2000.

De acuerdo con lo anterior, vistos los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 84 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, por la que se delegan competencias en materia de gestión, contratación y otras,

R E S U E L V E

Dar cumplimiento, para que se lleve a su puro y debido efecto, la Sentencia de fecha 8 de noviembre de 1996, dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 11 de los de Sevilla en los Autos Civiles 706/95.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 28 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Unidades y Agentes de Promoción